

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de reconocer y preservar el patrimonio de Interés Histórico y Cultural de la Localidad de Capilla del Monte; siendo función del municipio el ordenamiento de todo lo que corresponda a la preservación del patrimonio histórico cultural dentro de su jurisdicción, de acuerdo con lo expresado en el Art. 41 de la Constitución Nacional;

Y CONSIDERANDO:

Que la preservación de nuestro Patrimonio coincide con la tarea de rescate de nuestro pasado histórico, de las obras que nuestros antecesores han dejado a través del tiempo, de la diversidad de formas de sentir, pensar y obrar, sobre las que se constituye nuestra cultura y nuestra identidad, conformando así el legado de máxima importancia al que como hijos de este pueblo debemos observar;

Que este legado no se transcribe entre generaciones de manera inmutable, sino que incluye una serie de acciones e interpretaciones que el hombre percibe desde la observación y el análisis desde su presente hacia el pasado;

Que la preservación del Patrimonio Histórico Cultural forma parte de los derechos culturales que hacen a la calidad de vida de los pueblos, y que es un deber que nos compete a todos, hallando al acceso y el disfrute de este, también como un derecho inalienable un derecho de todos;

Que es deber del Municipio proteger su Patrimonio Histórico y Cultural implementando los recursos que estén a su alcance para el logro de dicho objetivo y como legado a las futuras generaciones;

Que en los espacios públicos y diferentes construcciones transcurre la vida familiar, social, y la mayoría de los hechos públicos y privados, como también se desarrolla buena parte de las relaciones humanas;

Que, según la UNESCO, el patrimonio cultural incluye artefactos, monumentos, un grupo de edificios y sitios, museos que tienen una diversidad de valores, incluidos significados simbólicos, históricos, artísticos, estéticos, etnológicos o antropológicos, científicos y sociales. Incluye el patrimonio tangible (móvil, inmóvil y subacuático), el patrimonio cultural inmaterial (PCI) integrado en artefactos, sitios o monumentos del patrimonio cultural y natural entiende por patrimonio¹;

Que el legado cultural es el resultado de la transmisión de conocimientos, valores y costumbres de una generación, como también aquellas construcciones y edificios que, por sus valores históricos, culturales y emblemáticos, son significativos para la sociedad. Y, cada sociedad determina qué tipo de edificios y conjuntos patrimoniales que le interesa proteger, conservar y legar a la posteridad;

Que el patrimonio, pone de manifiesto su carácter educativo a través del tiempo ;

Que siendo un deber y responsabilidad del Estado custodiar el legado cultural de nuestros antecesores, y para ello se deben realizar diferentes obras de intervención, para mantenerlos en buen estado.

Estas pueden ser simples obras de limpieza, pintura, mantenimiento y conservación o actuaciones más drásticas, como rehabilitación, restauración y reconstrucción;

Que las intervenciones y actuaciones patrimoniales hay que considerarlas como obras de interpretación de la historia;

Que Capilla del Monte cuenta con su tradicional *Calle Techada*, y son pocas Ciudades en el mundo las que cuentan con una calle con techo, de hecho esta es la primera construida en Latinoamérica;

Que Nuestra *Calle Techada*, fue instalada en el año 1964 por gestiones del Señor Intendente Municipal Erling H. Larsen y sus gestores los Señores Raúl Ochonga; Enzo Marengo; Juan Ángel Canale y Víctor Toledo, erguida sobre la Diagonal Buenos Aires siendo una estructura metálica, cuyas dimensiones son de 100 metros de largo y 12 metros de ancho, teniendo como objetivo inicial un Festival de Cine y Fotografía, posteriormente se realizaron otras exposiciones de fotografía cambiando de nombre de "FOTOCITA" por el de "IMAGEN" que se realizó en los años 1965, 1966, 1968 y la última realizada en la calle Techada en 1997.

Que el evento fotográfico se realizó durante algunos años en dicha *Calle Techada*, la cual se fue transformando en un icono de la localidad, convirtiéndose además en la calle principal del Centro de Capilla del Monte, cuyo trayecto se encuentra entre calle Deán Funes y 25 De Mayo, donde se ubican la mayoría de los bares, confiterías, restaurantes, tiendas de diferentes rubros y comercios de artículos regionales entre otros;

Que actualmente se concentran bajo ese techo la mayoría de los comercios de Capilla Del Monte, convirtiéndose en un paseo obligado por el centro de nuestra localidad, donde en períodos de ...///

//... temporada alta se realizan distintos eventos musicales y culturales, como también durante el resto de año diferentes eventos educativos, deportivos y campañas de concientización de diferentes ídoles;

Que por Ordenanza N°2599/14 en Honor a sus Gestores al cumplir sus "50 Aniversario" el techo de la misma obtiene el nombre INTENDENTE ERLING H.LARSEN;

Que la misma cumplió en el mes de Octubre los 60 años desde su instalación, siendo la misma uno de los lugares más emblemáticos de nuestra localidad, por ello consideramos de interés legislativo y municipal su preservación como patrimonio histórico y cultural;

Por todo lo expuesto, se eleva al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y aprobación el siguiente....

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTICULO 1°.-: DECLARESE de Interés Legislativo la preservación de la Calle Techada INTENDENTE ERLING H.LARSEN ubicada en calle Diagonal Buenos Aires entre calle Deán Funes y 25 de Mayo, como Patrimonio Histórico y Cultural de Capilla del Monte.

ARTÍCULO 2°: A los efectos de la aplicación de la presente ordenanza, se considera patrimonio histórico cultural a todos aquellos bienes, en sus aspectos tangibles e intangibles, materiales y simbólicos que por su significación intrínseca y/o convencionalmente atribuidas, se consideren de importancia para el conocimiento del pasado y para el desarrollo cultural de la comunidad entendiendo esta definición como un concepto de patrimonio histórico cultural amplio e integral.

El patrimonio histórico cultural se integra por las diferentes categorías aceptadas en la actualidad histórica, antropológica, arqueológica, etnográfica, arquitectónica y urbanística, sociológica, folclórica, artística, lingüística, natural, científica y técnica incluyendo al llamado patrimonio histórico cultural vivencias y otras categorías que se adapten en el futuro.-

ARTICULO 4°.-: Con el objeto de garantizar la preservación de La Calle Techada declarada de Interés Municipal como patrimonio histórico y cultural en la presente ordenanza, no podrá ser modificada o destruida, de modo parcial o total, ni será transformado su entorno, si este forma parte del beneficio de declaración.

En caso de requerirse su modificación, remoción u otra medida que altere sustancialmente el bien protegido, deberá realizarse mediante evaluación e informe técnico con aprobación del Honorable Concejo Deliberante, quienes sólo podrán autorizar reformas por fuerza mayor o de excepción una vez que se hayan realizado y agotado todos los esfuerzos y recursos relacionados a la preservación.

ARTÍCULO 5°.-: De forma.

Presentado por las concejales Diaz, Paola (P.C.) y Zeug, Lorena (C.C.)